

## NOTAS Y RECORDATORIOS

### INFORME N° 2022-07

#### ALIVIO FISCAL

La AFIP, a partir de publicación de su Resolución General 5226/2022 reglamentó la Ley 27.676 publicada en el Boletín oficial el día 04 de Julio de 2022.

En primer lugar, estableció los nuevos parámetros establecidos para la recategorización a realizar entre el 11 y el 29 de Julio del corriente año. Dicha recategorización tendrá efectos para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de enero de 2023. Es importante mencionar, que no se modificaron los importes a abonar por cada categoría.

Los valores de los parámetros son los siguientes:

Categ.	Ingresos Brutos	Alquileres Devengados Anualmente
A	\$ 748.382,07	\$ 133.455,58
B	\$ 1.112.459,83	\$ 133.455,58
C	\$ 1.557.443,75	\$ 266.911,14
D	\$ 1.934.273,04	\$ 266.911,14
E	\$ 2.277.684,56	\$ 332.579,74
F	\$ 2.847.105,70	\$ 333.638,90
G	\$ 3.416.526,83	\$ 400.366,71
H	\$ 4.229.985,60	\$ 533.822,27
I	\$ 4.734.330,03	\$ 533.822,27
J	\$ 5.425.770,00	\$ 533.822,27

A su vez, como medida de alivio los Monotributistas Categoría A y B no deberán ingresar el impuesto integrado (si la parte de jubilación y obra social), excepto que además obtengan ingresos por cargos públicos, relación de dependencia, jubilaciones y pensiones, locación de bienes muebles e inmuebles o participen en la dirección o conducción de sociedades.

La obligación del pago mensual del Monotributo correspondiente al periodo julio 2022 se podrá realizar hasta el 27 de Julio del corriente año.

Aumentaron las Deducciones de Ganancias para Autónomos y para "nuevos emprendedores" que antes eran 2 y 3 veces el Mínimo no imponible respectivamente, siendo ahora de 2.5 y 3.5 veces dicho MNI.



También informamos que mediante la Resolución General N° 5223/2022 la AFIP estableció que la feria fiscal de este año se desarrollará desde el 18 al 29 de Julio y durante este período no se computarán los plazos previstos para los distintos procedimientos vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de tributos.

En caso de recibir intimaciones, requerimientos o inspecciones antes de estas ferias, los cómputos de los plazos otorgados se suspenden durante este tiempo y prosiguen su curso cuando opera la finalización de las ferias.

En caso de recibir dichos procedimientos durante las ferias fiscales, los plazos se computan desde el primer día hábil posterior a las ferias, es decir el lunes 1 de Agosto de 2022.

Esta feria no afecta los vencimientos de impuestos previstos para estas fechas.

Tenga en cuenta que este es un recordatorio genérico del tema y que si posee alguna duda o desea una ampliación del mismo, puede comunicarse con el Estudio